

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

SEP 89 000017

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE
"INCUBADORA NACIONAL COMPANIA ANONIMA INCA"

- 2 -

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de reforma y codificación de estatutos de la compañía "INCUBADORA NACIONAL COMPANIA ANONIMA INCA" se otorgó en la ciudad de Quito el 3 de abril de 1989 ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañias, doctor Carlos Muñoz Insua, mediante Resolución N° 89-1-1-1- **1441** e inscrita en el Registro Mercantil del cantón

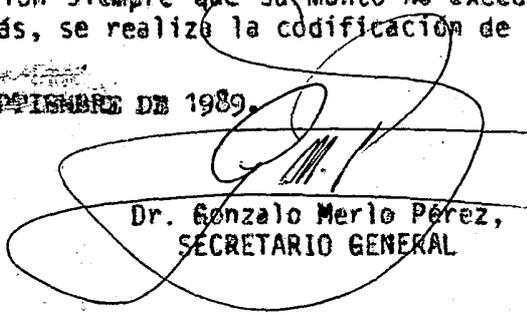
- 3 AGO 1989

Quito, bajo el # 1754. Tomo 120. Quito, a 01 de Sept. de 1989.

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública el señor Luis Bakker Guerra y la señora Christina Bakker de Gerritsen, en sus respectivas calidades de Gerente General y Presidenta de la compañía "INCUBADORA NACIONAL COMPANIA ANONIMA INCA". Los comparecientes son de nacionalidad venezolana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito.

3.- En virtud de la mencionada escritura pública se reforman, entre otros, los siguientes artículos de los estatutos sociales, los mismos que dirán: "Art. 32- literal f) Autorizar al Presidente y al Gerente General la realización de actos y contratos cuyo monto exceda de OCHENTA MILLONES DE SUCRES".- "Art. 33- El Presidente de la Cia. será elegido por la Junta General de accionistas, presidirá las sesiones de la Junta General y del Directorio. El periodo de duración de sus funciones será de tres años y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o impedimento temporal del Presidente, le sustituirá uno de los Vocales del Directorio, en orden de nombramiento, con todas las facultades legales".- "Art. 34- literal b) Obligar a la Cia. juntamente con el Gerente General, en sumas que excedan de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, hasta OCHENTA MILLONES DE SUCRES. Pasados los OCHENTA MILLONES DE SUCRES se requiere autorización del Directorio".- "Art. 36- literal b) Manejar los fondos de la Compañía; abrir y mantener cuentas corrientes; efectuar operaciones bancarias de toda índole; vender, hipotecar, permutar, garantizar, dar, recibir, comprar, etc.; en general, efectuar cualquier operación siempre que su monto no exceda de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES". Además, se realizó la codificación de los mismos.

Quito, a 12 DE SEPTIEMBRE DE 1989.


Dr. Gonzalo Merlo Pérez,
SECRETARIO GENERAL

Revis
MLB/19-06-89

382
El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de

QUITO